



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO — FRANCO — FRANCO — ¡ARRIBA ESPAÑA!

FRANQUEO :
CONCERTADO

NÚMERO 286

Viernes 20 de Diciembre

AÑO DE 1940

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 10 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40 pesetas, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 259, correspondiente al día 15 de Septiembre de 1940, publica la siguiente disposición:

Ministerio de Obras Públicas

ORDEN de 30 de Agosto de 1940 por la que se transcribe el Reglamento para la aplicación del Decreto de 17 de Mayo de 1940, por el que se dictan normas para la ejecución de las obras para abastecimiento de aguas y saneamiento de poblaciones.

(Conclusión)

CAPITULO VI

Explotación e inspección de las obras

Art. 66. Al final del acta que se menciona en el artículo anterior, se especificará el detalle del material que, para la debida conservación de las instalaciones, deberá tener siempre dispuesto en almacén el Ayuntamiento o Junta a cuyo cargo queden las obras ya terminadas.

Cuando por consecuencia de alguna reparación se empleara en obra alguna pieza o elemento de dicho material, el Ayuntamiento o Junta deberá reponerlo inmediatamente en almacén.

Art. 67. Los Ayuntamientos o Juntas vendrán obligados a la más esmerada conservación de las obras e instalaciones, consignando al efecto en sus presupuestos anuales las cantidades que ello pudiera requerir.

Art. 68. Una vez terminadas las obras y efectuada la entrega de las mismas, no podrá introducirse en ellas modificación alguna ni aun a título de mejora, sin autorización del Servicio Hidráulico correspondiente, al que se acudirá cuando proceda por medio de la oportuna instancia, expresando en ella con claridad las modificaciones o mejoras que la entidad pretenda llevar a cabo, siempre por su cuenta.

En estos casos los Ingenieros Jefes de los Servicios, al resolver las peticiones tendrán en cuenta que las nuevas obras habrán de realizarse con el mismo criterio en cuanto a características y materiales que las ya existentes, y que, además, no

deberán—salvo en casos muy justificados—alterar el plan de desarrollo que pudiera existir para estas últimas.

Unicamente en el caso de que el coste de estas obras pudiera resultar sensiblemente superior a cincuenta mil (50.000) pesetas, deberá el Servicio elevar a la Dirección de Obras Hidráulicas la instancia de la entidad y su propuesta de resolución. En los demás casos, deberá solamente dar cuenta de lo actuado, quedando, sin embargo, para los peticionarios, recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas.

Art. 69. Las entidades a cuyo cargo quedan las instalaciones, cuidarán de impedir que por nadie se realicen obras de cualquier naturaleza, que directa o indirectamente puedan afectar a aquellas. Con este objeto queda prohibido realizar construcción alguna, a menos de dos metros de una conducción si ésta forma parte de una red y a menos de cinco si se trata de una de las generales del abastecimiento o del desagüe. En las zonas de la captación para el primero de éstos o en la de la depuración o tratamiento final del saneamiento, esta distancia mínima será de veinte (20) metros.

Si por alguna razón importante fuera necesario realizar alguna obra o trabajo en oposición a lo hasta aquí establecido, deberá solicitarse autorización del Servicio Hidráulico correspondiente, el que, examinado el caso, por cuenta del peticionario, resolverá estableciendo, si procede, las condiciones oportunas.

Art. 70. Si se ejecutase alguna obra de las determinadas en los dos artículos anteriores sin la tramitación correspondiente, el Servicio ordenará su demolición, que se hará con cargo al Ayuntamiento o Junta correspondiente.

Art. 71. Si por razón importante alguna entidad, empresa o particular desean la concesión de alguna ventaja, en relación con los servicios de abastecimiento o saneamiento, deberá compatiblemente a lo que se dice en el artículo 20, solicitarlo de la Jefatura del Servicio Hidráulico correspondiente, quien, después de estudiar el caso sobre el terreno, resolverá estableciendo las condiciones pertinentes.

Art. 72. Los gastos de informe e inspección o confrontación que se produzcan como consecuencia de las solicitudes a que se refieren los anteriores artículos, serán de cuenta de los peticionarios.

Art. 73. El personal facultativo encargado de la zona o demarcación en que radique una de las obras construídas bajo este régimen de auxilios, cuidará de conocer su estado de conservación y su funcionamiento para lo cual aparte de las facilidades que para ello le proporcionen las salidas motivadas por su servicio general girará anualmente una visita de inspección, cuyos gastos serán de cuenta de la entidad correspondiente.

El Ingeniero ordenará a ésta los trabajos que estime necesarios para la buena marcha de los servicios y, en su caso, dará cuenta al Ingeniero Jefe de las deficiencias observadas y propondrá la solución debida.

Art. 74. Si las entidades a cuyo cargo quedan las obras no cumplirán las disposiciones reglamentarias, no atendieran los órdenes del Servicio Hidráulico, o se diera el caso de que las faltas, aun subsanadas, se repitieran en forma que fuera de temer, no ya la paralización, sino trastornos de importancia, los Servicios Hidráulicos, previo apercibimiento y conminación de plazo a los interesados, podrán, además de proponer la sanción que se indica en el artículo 20, incautarse de las obras correspondientes, y, nombrando para el caso representación adecuada, de la recaudación por tarifas.

De todo ello se dará cuenta al Ministerio de Obras Públicas, que resolverá en definitiva.

Artículo adicional. Las prescripciones del presente Reglamento son también de aplicación, en la parte que pueda afectarles, a los abastecimientos construídos o en construcción con subvención del Estado, con sujeción al Decreto de 9 de Junio de 1925.

Madrid, 30 de Agosto de 1940. — PEÑA BOEUF.

6421

Diputación Provincial

INTERVENCION

Aportación municipal

Circular

Próximo a terminar el cuarto trimestre del corriente año, y persistiendo esta Corporación en su laudable propósito de no originar graves perjuicios económicos a los municipios deudores, ha creído con-

veniente recordar a los señores Alcaldes, que con arreglo a las Ordenanzas de exacciones aprobadas por esta Diputación, procedan a realizar el ingreso directo en la Caja provincial, de las cuotas de aportación municipal forzosa, correspondientes a dicho cuarto trimestre, advirtiéndoles de que de no tener efectividad precitado ingreso al vencimiento del trimestre en curso, se expedirán por la intervención de fondos de esta Excm. Diputación, las correspondientes certificaciones de descubierito, gravando la cuota trimestral adecuada con un recargo del 5 por 100 en concepto de intereses de demora, sin perjuicio además de proseguir el apremio, hasta el embargo del 15 por 100 del total de sus ingresos que por todos conceptos realicen en sus arcas municipales, conforme a lo establecido en los artículos 270 del Estatuto provincial y 138 del de Recaudación.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia.

Caceres a 16 de Diciembre de 1940.—El Presidente, Manuel González Gil.

7369

CEDULAS PERSONALES

Rendición de cuentas

Circular

Habiendo terminado en 30 de Noviembre último el periodo voluntario de cobranza del impuesto de Cédulas personales del año actual en los Ayuntamientos de Arroyomolinos de la Vera, Belvis de Monroy y Valencia de Alcántara, y estando obligados a rendir las cuentas del 16 al 31 de los corrientes, deberán observar al efectuarlo las instrucciones contenidas en mi Circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 95, de 27 de Abril último.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento y cumplimiento por los Ayuntamientos expresados.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 16 de Diciembre de 1940.—El Presidente, Manuel González Gil.

7370



Juzgados

TRUJILLO

Don Juan Terrones López, Abogado, accidental Juez de Primera Instancia de la ciudad y partido de Trujillo.

Hago saber: Que en este Juzgado, Secretaría del que refrenda, pendiente de ejecución procedente de juicio de menor cuantía, instados por don Gervasio Rubio Palacios, mayor de edad y vecino de Trujillo, contra don Pedro Trinidad Núñez, mayor de edad y vecino de Robledillo de Trujillo, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos por resolución de esta fecha, he acordado sacar a tercera subasta sin sujeción a tipo, por término de veinte días, la finca y bienes, propiedad del demandado siguiente:

Un edificio destinado a fábrica de harinas, sito en término de Robledillo de Trujillo y enclavado en la carretera que parte para Ruanes, que mide unos ocho metros de fachada por unos quince de fondo, que consta de sala de máquinas, molino, motores y accesorios correspondientes; linda por derecha entrando, con Lesmes Núñez; izquierda, con calle pública, y espalda, con huerto de la propiedad del deudor. Existe anejo al corral que pertenece a la fábrica, tasado el edificio objeto de la subasta en veintidós mil trescientas veintinueve pesetas y cuarenta céntimos.

Máquinas y accesorios de Fábrica de harinas

Sección de limpia

- 1.^a Una Tarara Zig Zag, con aspirador, tasada en ochocientas pesetas.
- 2.^a Una deschinadora de cuatro calles de sobrepiso, mil pesetas.
- 3.^a Una despuntadora con su aspirador, mil pesetas.
- 4.^a Una rosca mojadora de trigo de 2.500 mjm, en cincuenta pesetas.
- 5.^a Dos depósitos para el trigo limpio, de madera, ciento cincuenta pesetas.
- 6.^a Dos cuardos de maderamen y tela para expulsión de los aspiradores, ciento cincuenta pesetas.
- 7.^a Tres elevadores completos con sus cintas de algodón y vasos de chapa y lata de 8.000 mjm de tirada cada uno, seiscientas pesetas.

Sección de molienda y cernido

- 8.^a Una pareja de piedras canteira «La Jertec», del 1.200 por 250 mjm, con sus herrajes completos para su funcionamiento, dos mil quinientas pesetas.
- 9.^a Una pareja de piedras canteira «La Jertec», de 1.200 por 250 mjm, con sus herrajes completos para su funcionamiento, dos mil quinientas pesetas.
10. Unas cabías para levantar las piedras, doscientas pesetas.
11. Un eje de transmisión para accionar las piedras y demás máquinas de 6.000 por 600 mjm, con cinco cojinetes de engrase automático, con arillo del número 60, trescientas pesetas.
12. Una rosca recojedor de harina de las piedras de 5.000 mjm de larga, setenta y cinco pesetas.
13. Un elevador con su cinta de algodón y vasos de lata y chapa de 8.000 mjm de tirada, doscientas cincuenta pesetas.
- Una transmisión de 2.500 por 350 mjm, cien pesetas.
15. Un cernedor exagonal sin estelar de 4.000 por 660 mjm, con

su rosca portadora, cuatrocientas cincuenta pesetas.

16. Cuatro depósitos de madera para harinas y despojos, cien pesetas.

17. Una báscula, tara 200 kilogramos, doscientas pesetas.

18. Doce metros de tubería de conducción, cien pesetas.

19. Una piedra para afilar picas, cincuenta pesetas.

Sección de motores

20. Un motor de 30 H. P. combustión gasoil con sus accesorios y tuberías, mil quinientas pesetas.

21. Una adinamo de 5,5 Kvt. con su cuadro de distribución amperímetro, voltímetro y reostato, mil pesetas.

22. Un compresor con su recipiente de aire comprimido, cuatrocientas pesetas.

Sección de panadería

23. Una amasadora de platilla giratoria y dos brazos amasadores de 1.100 por 460, mil doscientas pesetas.

24. Una refinadora con plato giratorio y dos cilindros refinadores de 700 por 300 mjm, mil pesetas.

25. Montajes y sus derivados, mil quinientas pesetas.

Total todo lo detallado, diecisiete mil ciento setenta y cinco pesetas.

El remate de expresados bienes tendrá lugar el día diecinueve del mes próximo de Enero, y hora de las once de su mañana; se hace constar que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría, para que puedan ser examinados por quienes quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir otros, y que podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; que para tomar parte en la subasta deben consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la tasación.

Dado en Trujillo a catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta. — Juan Terrones. — El Secretario Judicial Licenciado, Julián Ruiz.

(71'60 ptas.) 7336

Alcaldías

ACEHUCHE

Edicto

A las once horas del día siguiente hábil, transcurridos que sean los ocho también hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se venderán en pública subasta, que se celebrará en las Casas Consistoriales bajo el sistema de pujas a la llana, tres caballerías, una mayor y dos menores, que fueron aprehendidas por la fuerza de la Guardia Civil del puesto de esta localidad, por conducir cargamento de artículos de contrabando.

Acehuche, 9 de Diciembre de 1940. — El Alcalde, Juan Llanos.

(9 50 ptas.) 7330

BARRADO

Anuncio

El día 26 del actual y su hora de las doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o quien delegue o legalmente me sustituya, la subasta de arbitrios carnes frescas y saladas para los años 1941 y 1942, o sea por dos años, bajo los

tipos y condiciones que constan en los respectivos expedientes que se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta la hora de la subasta, y si ésta quedara sin efecto, se celebrará una segunda el día 30 del mismo mes y hora.

Barrado, 16 de Diciembre de 1940. — El Alcalde, Ildefonso Núñez.

(10 ptas.) 7349

TEJEDA DE TIETAR

Edicto

Con arreglo a las disposiciones vigentes en la materia, el día 22 del actual y hora de las diez de su mañana, tendrán lugar las subastas de los arbitrios municipales de esta localidad, Pesas y Medidas, Carnes, Bebidas y Corral de Concejo, con sujeción a los tipos y condiciones que figuran en los pliegos que obran en esta Secretaría Municipal. Dicha subasta se efectuará bajo la Presidencia de esta Alcaldía o Teniente de Alcalde en quien delegue, y si no tuviera efecto la primera, se celebrará una segunda con los mismos tipos y condiciones el día veintinueve del corriente, a la misma hora.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tejeda de Tietar, 16 de Diciembre de 1940. — El Alcalde, Teófilo Muñoz.

(12'30 ptas.) 7331

ALDEANUEVA DEL CAMINO

Presupuesto municipal ordinario

Aprobado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el año 1941, se halla expuesto al público en la Secretaría Municipal por el plazo de quince días, para oír reclamaciones, conforme al artículo 300 del Estatuto Municipal y al 5.º del Reglamento de Hacienda Municipal.

Aldeanueva del Camino, 28 de Noviembre de 1940. — Alcalde, José Moreno.

7078

También se encuentran expuestos al público el Presupuesto municipal ordinario para el año 1941, de los Ayuntamientos siguientes:

Santa Cruz de la Sierra, quince días. 7079
 Serrejón, ocho días. 7080
 Alcuéscar, quince días. 7081
 Membrijo, quince días. 7083
 Torrecillas de la Tiesa, quince días. 7084
 Guadalupe, quince días y dos días más. 7096
 Logrosán, quince días. 7104
 Brozas, quince días. 7113
 Cab zuela del Valle, quince días. 7121

Guijo de Coria, quince días. 7158
 Perales del Puerto, quince días. 7161

Valdelacasa de Tajo, quince días. 7166

Aceituna, quince días. 7181
 Berzocana, quince días. 7195
 Cañaveral, quince días. 7199
 Robledillo de la Vera, quince días. 7206

Palomero, quince días. 7214
 Villar del Predroso, quince días y quince días más. 7217

Guijo de Granadilla, quince días. 7222

Torrejón el Rubio, quince días y tres días más. 7262

Acebo, quince días. 7263
 Peraleda de San Román, quince días. 7265

Madrigal de la Vera, quince días. 7270

Aldea de Trujillo, quince días. 7275

Casas del Castañar, quince días. 7324

Losar de la Vera, quince días. 7325

Valdemorales, quince días y quince días más. 7338

Valencia de Alcántara, quince días. 7340

Coria, quince días. 7345

Toril, quince días. 7347

CILLEROS

Proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año 1941

El documento antes expresado, se halla formado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales se admitirán reclamaciones conforme al artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.

Cilleros, 9 de Diciembre de 1940. El Alcalde, G. Bazán. 7072

También se encuentran expuestos al público el Proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año 1941, de los Ayuntamientos siguientes:

Serradilla, quince días. 7082

Granja de Granadilla, ocho días y ocho días más. 7095

Casas de Don Antonio, quince días. 7100

Ruanes, quince días. 7112

Abadía, quince días. 7117

Valencia de Alcántara, dieciséis días. 7123

Granadilla, quince días. 7124

Herreruela, quince días. 7145

Piornal, ocho días y ocho días más. 7198

Brozas, ocho días. 7175

Higuera, ocho días. 7220

Romangordo, ocho días. 7256

Ibahernando, quince días. 7277

Zarza de Montánchez, ocho días. 7253

Valdefuentes, ocho días. 7284

Brozas, ocho días y ocho días más. 7342

HERVAS

Aprobada una propuesta de transferencia de crédito del presupuesto municipal ordinario a que se refiere el expediente que se instruye al efecto, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, en cumplimiento y a los efectos del Reglamento de Hacienda Municipal.

Hervás a 8 de Noviembre de 1940. — El Alcalde, Manuel Alvarez.

6743

Sección no oficial

EXTRAVIO

El día 12 del actual, desaparecieron del sitio Jara Alta, de este término, 4 novillos como de 2 a 3 años, de ellos tres negros y uno colorado, propiedad del vecino de Casar de Cáceres, don Tomás Ordiales Vivas.

(4 ptas.) 7387

PERDIDA

de una perra podenca, diez años, bardina rayada, orejas caídas, rabo largo, el 15 del actual en la Estación del Casar. Su dueño: Julián Amado «El Toro», Cáceres.

(2'40 ptas.) 7388